



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

MHR	PIM	PHT
		



**FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; AÑO 2017..**

VALPARAÍSO, - 8 MAR. 2018

R. EX. Nº 913 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. Nº 193 de fecha 8 de noviembre de 2016, D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos modifican el D.S. Nº 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo Nº 14, letra c) de la Sesión Nº 95, de fecha 13 de enero de 2017 y en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas Nº 2.736 de 2017 y Nº 3.041 de 2017, ambas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) Nº 112/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015 y por medio del D.S. N° 193 de fecha 8 de noviembre 2016, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo N° 14, la suma de hasta \$1.300.000.000.- (Mil trescientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2017, de los cuales la suma de hasta \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria



pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2017”.

Que, conforme con el Acuerdo antes citado, en concordancia con las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017”**, que fueron aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N° 2.736 de fecha 18 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría, las cuales establecieron que el monto del beneficio contemplado en este Programa asciende a la suma de 40 UF por cada beneficiario seleccionado. Cabe señalar, que posteriormente, dichas bases fueron modificadas con la finalidad de ampliar el plazo de postulación al Programa, en virtud de la Resolución Exenta N° 3.041 de fecha 15 de septiembre de 2017, esta Subsecretaría.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **nómina de rechazados del Programa**, la que consta en el Informe FAP (UPI) N° 008/2018, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de rechazados, del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2017”**, en razón que



no han cumplido con alguno de los requisitos contenidos en las Bases del precitado Programa, tal como a continuación se señala:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	MOTIVO DE RECHAZO
1	NAVARRETE MALDONADO	IVONNE DEL CARMEN	9.621.345	K	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 14,75.-
2	VASQUEZ GUTIERREZ	LUIS MARCELINO	8.257.862	5	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 16,84.-
3	ESPINOZA SAEZ	CARLOS ROBERTO	7.839.321	1	Incumplimiento requisito establecido en artículo N°9, letra c) de las bases, registrar cesantía efectiva posterior al finiquito de a lo menos 1 mes, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales, postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado.
4	ASTETE AGUIRRE	MARGARITA DEL CARMEN	9.555.974	3	Incumplimiento artículo N° 9, letra g) de las bases, en caso de haber conseguido un empleo su remuneración mensual líquida no podrá ser superior a UF 14.-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales la última renta mensual líquida asciende a UF 15,47.-
5	GONZALEZ ARENAS	HERIBERTO PATRICIO	8.463.358	5	Incumplimiento artículo N° 9, letra e) de las bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera extractiva o de procesamiento de a lo menos 180 meses de trabajo-, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales ud. Sólo acredita 109 cotizaciones.
6	NAVARRO MONTECINO	GUSTAVO ADOLFO	7.283.937	4	Beneficiario Programa Apoyo Social 2014 y rechazado s/ Res. Exta. 1287 de 27-04-2016 en Renovación (2° cuota).





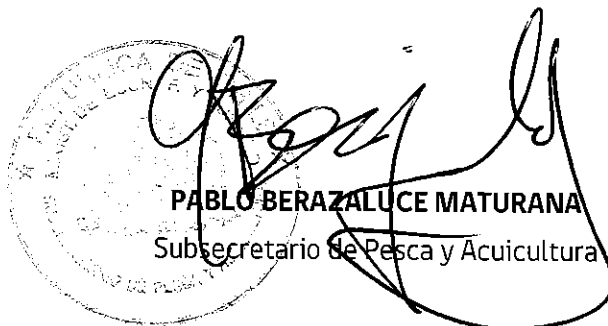
7	VEGA VILLALOBOS	HERNAN SEGUNDO	8.904.214	3	Incumplimiento artículo N° 9, letra B) de las bases, haber perdido su empleo en la Industria Pesquera, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 o conforme al artículo 161 y 171. Finiquito presentado tiene como causal Art. N°159 N°1, esto es "Mutuo Acuerdo de las Partes", no se acepta.
---	-----------------	----------------	-----------	---	---

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVASE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura